

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Séptima

Tomo CLXXXVIII

Tepic, Nayarit; 25 de Junio de 2011

Número: 097

Tiraje: 080

## SUMARIO

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE BACHILLERATO GENERAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN VIRTUAL, CICLO MODULAR, TURNO DISCONTINUO Y ALUMNADO MIXTO; PARA SER IMPARTIDO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA “CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

**M. EN C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR**, Secretario de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1º, 7º, 10, 11 fracción II, 14 fracción IV, 21 párrafo segundo, 28, 30, 37 párrafo segundo, 46, 47, 54, 55, 56 párrafo segundo, 57, 60 y 80 de la Ley General de Educación; 1º, 2º, 8º, 9º fracciones VI y VIII, 19 fracción II, 30, 33, 54, 55, 56, 57 y 59 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; 30, 31 fracción XIII, 36 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo número 450, por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, 5º, 6º fracción VI, 12 fracción V y 18 fracción VIII del Reglamento de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, esta autoridad ordenó la integración del expediente.

**VISTA** la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de "**BACHILLERATO GENERAL**", modalidad no escolarizada, opción virtual, ciclo modular, turno discontinuo y alumnado mixto, presentada por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., para impartir estudios de nivel medio superior, en la institución educativa denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**", en el inmueble ubicado en Av. Preparatoria No. 11-2 Fracc. Ciudad del Valle Tepic, Nayarit; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2010 (dos mil diez), el representante legal de la mencionada Sociedad Civil, presentó ante esta autoridad solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de "**BACHILLERATO GENERAL**", modalidad no escolarizada, opción virtual, ciclo modular, turno discontinuo y alumnado mixto, para ser impartida en la institución educativa denominada "**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**"; en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 y 41 del Acuerdo número 450. Acreditando su personalidad como representante legal de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., mediante escritura pública número 18,225 (dieciocho mil doscientos veinticinco), volumen número 221 (doscientos veintiuno), pasada ante la fe pública del Lic. Luis A. Durazo Bazúa, Notario Público No. 1 (uno) en la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, la cual contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por la Sra. María Teresa Ayón Bañuelos en su calidad de administradora única de la Asociación Fronteriza de México, S.C., la cual acredita mediante escritura pública número 63,435 (sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco), volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco) pasada ante la fe pública del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5 (cinco) en Tijuana Baja California.

II.- Que el acta constitutiva de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., específica que tiene como objeto social: *“el fomento de la filantropía a través de la investigación; de tareas de consultoría para organismos de las esferas públicas y/o privadas; del impulso a la atención e integración social, educativa y laboral con personas con discapacidad y capacidades diferentes; de promoción e impulso del desarrollo social de los grupos más vulnerables; del deporte y la educación física; de la educación especial; del impulso y la promoción de la calidad de la educación básica, de educación media superior y superior en la región y de país”*, entre otras; derivando que la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**, forma parte de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C.

III.- Que mediante oficio DAIR/INC/070/10/2010 se solicitó a la Dirección de Educación Media Superior y Superior la revisión del plan y programas de **“BACHILLERATO GENERAL”**, modalidad no escolarizada, opción virtual, ciclo modular, turno discontinuo y alumnado mixto, propuesto por el representante legal de la mencionada institución educativa. Determinando su procedencia y dictamen favorable emitido por el Departamento de Educación Media Superior de esta Secretaría, según obra el oficio DEMSyS/DEMS/05/03/11, de conformidad en lo previsto por el artículo 55 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, así como en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, y 36 del Acuerdo número 450.

IV.- De igual forma se desprende que el personal docente y directivo propuesto por el **C. LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, cumple con la preparación académica para impartir el plan y programas de **“BACHILLERATO GENERAL”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit.

V.- Derivado de la visita de inspección Técnico-Higiénica Pedagógica practicada por el nivel correspondiente, se encontró que el **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”**, cumple con los requisitos que señala el artículo 55 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y 7 fracción II del Acuerdo número 450, para la impartición del plan y programas en la modalidad solicitada.

VI.- Que la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., a través del Lic. Jesús Alberto Pérez Ayón acreditó la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit; mediante contrato de arrendamiento con fecha 10 (diez) de abril del 2010 (dos mil diez), celebrado por una parte el C. Pablo Arturo Ramos Hernández representado en este acto por el C. Pedro Ramos Casillas en su carácter de arrendador y por la otra la Sociedad Civil denominada **“Asociación Fronteriza de México” S.C.**, representada en este acto por el C. Lic. Jesús Alberto Pérez Ayón en su carácter de arrendatario, respectivamente; con ratificación de contenido ante el Lic. Emilio Manuel González Acosta, Notario Público número 23 (veintitrés) en Tepic Nayarit.

VII.- Que la institución educativa denominada **“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA”** cumplió satisfactoriamente con la revisión documental e inspección física del plantel, realizada por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa mediante dictamen número 001.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad no escolarizada, opción virtual, ciclo modular, turno discontinuo y alumnado mixto, a favor de la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., a través de su representante legal el **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, bajo el Acuerdo número **EMBH-1817-025-2010**, para ser impartido en la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**”, ubicada en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

**SEGUNDO.-** El representante legal y/o titular del presente Acuerdo queda obligado a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo y autorizados por esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit.

II.- Otorgar un mínimo de becas, equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripción y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Nayarit; los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Acuerdo número 450, así como las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario, considerando a esta como la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, vigilancia y supervisión que esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit realice y ordene.

IV.- Dar aviso por escrito a esta Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo y alumnado, denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, así como para el caso de la actualización del contenido de las asignaturas que le integran de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Acuerdo número 450.

V.- Tramitar un nuevo Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo establecido por los artículos 101 y 102 del Acuerdo número 450.

VI.- Contar con personal académico que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 fracción IV, de la Ley General de Educación; 55 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Nayarit; y en observancia en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo número 450.

VII.- Conservar en las instalaciones del plantel, a disposición de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, la documentación señalada en el artículo 73 del Acuerdo número 450.

VIII.- Presentar ante esta Secretaría de Educación Media Superior y Superior e Investigación Científica y Tecnológica, la documentación e información descrita en el artículo 74 del Acuerdo número 450.

IX.- Conservar en los archivos de la institución educativa la documentación e información señalada en el numeral VII y VIII del presente resolutivo por un periodo mínimo de 3 años, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del multicitado Acuerdo número 450.

X.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación del Estado de Nayarit, Acuerdos Secretariales número 243 y 450, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**TERCERO.-** El “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, su calidad de incorporada respecto al presente plan y programas de estudio, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad educativa que lo otorgó.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que el representante legal, queda obligado a renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables, por parte de las autoridades no educativas que correspondan.

**QUINTO.-** La Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., por conducto de la institución educativa denominada “**CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE BAJA CALIFORNIA**” se obliga a presentar ante el Departamento de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, al inicio de cada ciclo modular, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando por cada grupo los docentes responsables.
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión del modulo respectivo, así como los periodos vacacionales y los días no laborables.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

Asimismo se compromete al concluir cada modulo, a exhibir lo siguiente:

- Cuadros de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada modulo actualizadas con la firma autógrafa del director del plantel.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos reinscritos.
- Y demás documentos no previstos que esta Secretaría le requiera.

**SEXTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio de “**BACHILLERATO GENERAL**”, modalidad no escolarizada, opción virtual, ciclo modular, turno discontinuo y alumnado mixto, en el inmueble ubicado en Av. Preparatoria No.11-2 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic Nayarit.

**SÉPTIMO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo **NO ES TRANSFERIBLE**.

**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Nayarit, conforme a derecho y a través de las áreas correspondientes.

**NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 23 párrafo segundo del Acuerdo número 243, el presente Acuerdo comienza a surtir efectos a partir del día 19 (diecinueve) de octubre de 2010 (dos mil diez).

**DÉCIMO.-** Notifíquese personalmente este Acuerdo a la Sociedad Civil denominada Asociación Fronteriza de México, S.C., a través del **LIC. JESÚS ALBERTO PÉREZ AYÓN**, quien legalmente representa sus intereses.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit

Se expide el presente en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 03 (tres) días del mes de mayo 2011 (dos mil once).

**M.C. JOSÉ LUIS TORAL AGUILAR**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.